

Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

8614

Resolución del director general de Pesca y Medio marino de 7 de octubre por la que se regulan varios aspectos de la pesca con artes de tiro tradicionales en aguas de las Islas Baleares durante la temporada 2022-23

Antecedentes

1. El Decreto 19/2019, de 15 de marzo, por el cual se establece el Plan de Gestión pluriinsular para la pesca con artes de tiro tradicionales en aguas de las Islas Baleares dispone que el director general de Pesca y Medio marino ha de fijar, mediante una resolución anual, los aspectos siguientes: las cuotas de captura de las especies objetivo, los contingentes máximos de captura por embarcación, las fechas concretas de veda, los puertos pesqueros autorizados para hacer los desembarcos, la lista de embarcaciones que practicarán la pesca de arte de tiro tradicional durante la temporada y los mínimos mensuales de captura por embarcación y día (o una medida del rendimiento equivalente) basándose en la información histórica de capturas.
2. Se ha dado audiencia a la Federación Balear de Cofradías de Pescadores y a los Consejos Insulares de Ibiza y de Formentera.

Fundamentos de derecho

1. El artículo 5 del Decreto 19/2019, de 15 de marzo, por el cual se establece el Plan de Gestión pluriinsular para la pesca con artes de tiro tradicionales en aguas de las Islas Baleares, en cuanto a las cuotas de captura de las especies objetivo y los contingentes máximos de captura por embarcación.
2. El artículo 8 del Decreto 19/2019, de 15 de marzo, por el cual se establece el Plan de Gestión pluriinsular con relación a las fechas concretas de veda, la cuota máxima de capturas y los puertos pesqueros autorizados para efectuar los desembarcos, y que debe incluir, como anexo, la lista de las embarcaciones que practicarán la pesca con artes de tiro tradicionales aquella temporada.
3. El artículo 13 del Decreto 19/2019, de 15 de marzo, por el que se establece el Plan de Gestión pluriinsular, en cuanto a los mínimos mensuales de captura por embarcación y día (o una medida del rendimiento equivalente) basándose en la información histórica de capturas.
4. El Decreto 21/2019, de 2 de agosto, de la presidenta de las Islas Baleares, por el que se establecen las competencias y la estructura orgánica básica de las consellerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, dispone que la Consellería de Agricultura, Pesca y Alimentación, ejerce, entre otras, la competencia en materia de pesca.

Por todo lo cual, dicto la siguiente

RESOLUCIÓN

1. Aprobar las épocas autorizadas para pescar con artes de tiro tradicionales siguientes:
 - Jonquillera: desde el 15 de diciembre de 2022 al 30 de abril de 2023.
 - Artet para gerret (*Spicara smaris*) o gerretera: desde el 10 de octubre de 2022 hasta el 10 de abril de 2023.
2. Aprobar las cuotas máximas de capturas siguientes:
 - a) Para la pesca con jonquillera:
 - La cuota máxima de captura será de 30 kg de jonquillo (*Aphia minuta*) o de 50 kg de cabotí (*Pseudaphya ferreri*) por embarcación y día. El espetolí (*Gymnamodytes cicereillus*) quedará libre de cuota. Considerando la gran cantidad de agua que retiene el jonquillo, se admite una tolerancia del 5% del peso en el momento de desembarco.
 - En aquellos casos en que en las capturas hay mezcla de jonquillo y de cabotí se tendrán que considerar las condiciones siguientes: si la captura es de un 40% o más de jonquillo, la cuota a aplicar será la de jonquillo; en cambio, si la captura es de menos de un 40% de jonquillo y el resto es de cabotí, la cuota será la de cabotí.



b) Para la pesca con artet para gerret o gerretera:

- La cuota máxima de capturas será de 800 kg semanales por embarcación.

3. Autorizar el desembarco de las capturas de artes de tiro tradicionales en los puertos siguientes, donde deberán pesarse inmediatamente después del desembarco:

- Puerto de Andratx
- Palma
- Es Portitxol
- Pollença
- Cala Rajada
- Alcúdia
- Can Picafort
- Colònia de Sant Pere
- Colònia de Sant Jordi
- S'Estanyol de Migjorn
- Cala Figuera
- Sóller
- Santa Eulària des Riu
- Sant Antoni de Portmany
- Ibiza
- La Savina

4. Disponer que las embarcaciones autorizadas para pescar con artes de tiro tradicionales durante la temporada 2022-2023 son las que aparecen al anexo de esta Resolución.

5. Aprobar los mínimos mensuales de captura por embarcación y día a efectos de aplicar las medidas de gestión previstas en el Plan de Gestión:

	Jonquillo y cabotí (kg/barca y día)	Gerret (kg/barca y día)
Noviembre		37,74
Diciembre	15,29	94,48
Enero	22,39	103,82
Febrero	23,21	86,91
Marzo	20,31	92,52
Abril		72,02

Estos valores se calcularán por día efectivo de salida a partir de los formularios de pesca, cuya recolección la realizará la Federación Balear de Cofradías de Pescadores.

6. Publicar esta Resolución en el *Boletín Oficial de las Islas Baleares*.

Interposición de recursos

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, las personas interesadas pueden interponer un recurso de alzada ante la Consejera de Agricultura, Pesca y Alimentación en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, de acuerdo con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y en el artículo 58 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares.

Palma, 7 de octubre de 2022

El director general de Pesca y Medio Marino
Juan Mercant Terrasa



ANEXO
Censo de embarcaciones autorizadas para la pesca con artes de tiro tradicionales

EMBARCACIÓN	MATRÍCULA	PUERTO BASE
TIZONA	3ªPM-2-1-93	ALCÚDIA
LACHA	3ªPM-2-2-98	ALCÚDIA
NOAH	3ªPM-2-2-06	ALCÚDIA
CAPDAVANTER	3ª PM-2-1-18	ALCÚDIA
NOU PATRASH	3ªPM-2-4-2005	ALCÚDIA
NOU VISTA ALEGRE	3ª PM-2-1-98	ALCÚDIA
VIRGINIA	3ª PM-2-424	ALCÚDIA
BIEL PRIMERO	3ª PM-2-3-05	ALCÚDIA
REME TONI TERCERO	3ªPM-1-1836	ANDRATX
PONERO	3ªPM-1-5-21	ANDRATX
GERMANS TORRES	3ªPM-1-3-05	ANDRATX
SCRAT	3ªPM-1-4-17	ANDRATX
FERRASSA	3ªPM-1-2-98	CALA RAJADA
CABO NONO	3ªIB-1-997	EIVISSA
ES VEDRÀ	3ªIB-2-7	EIVISSA
DESEO	3ªMH-2-160	EIVISSA
MURENETA	3ªIB-2-1	EIVISSA
CINCO HERMANOS	3ªPM-4-175	FORMENTERA
ZEUS DOS	3ª IB-3-1-08	FORMENTERA
ES VERGES	3ªPM-1-1841	PALMA
TERESA SEGUNDO	3ªPM-1-1-03	PALMA
*ES GORRETES	3ª PM-1-1975	PALMA
ES FORNE	3ªPM-2-390	POLLENÇA
NA ROSSA	3ªPM-1-1-01	POLLENÇA
L'AVANÇADA	3ªPM-2-1-02	POLLENÇA
NOU RATXA	3ªPM-1-3-03	POLLENÇA
N'ALBA	3ªPM-2-2-07	POLLENÇA
JAIRO	3ªPM-1-4-91	POLLENÇA
LA FORTALESSA	3ªPM-2-1-16	POLLENÇA
EL CORDOBES	3ªIB-2-6	SANT ANTONI
CAE	3ª IB-2-91	SANT ANTONI
BRIBONA SEGUNDO	3PM-1-3-95	SANT ANTONI
JAUME CUARTO	3ªPM-1-2-2008	SANTANYÍ
PASSADOR	3ªPM-2-205	SÓLLER
KETAMA	3ª PM-1-2-18	SÓLLER
DES PAS	3ª PM-1-1-15	COLÒNIA DE SANT JORDI

*: Condicionado al cambio de modalidad

<https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2022/133/1120716>

